



En Santa Cruz de Tenerife,

REUNIDOS

De una parte: D. José Antonio Valbuena Alonso, en calidad de Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias según nombramiento efectuado por Decreto 121/2019, de 17 julio, del Presidente (BOC n.º 137, de 18.07.2019), con facultad para suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos a asuntos de su competencia. Esta Consejería, en virtud del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, asume las competencias en materia de aguas que tenía asignadas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

Todo ello en relación con el artículo 29.1, letra k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que atribuye al Titular de la Consejería la condición de órgano de contratación, y con el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria que atribuye al titular del departamento la competencia para aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo.

De otra parte: D. Andrés Jesús González Sánchez, con DNI n.º ****5365*, en representación de la UTE SUEZ TREATMENT SOLUTIONS S.A.U. - SATOCAN S.A., con CIF N° U76825694, con domicilio fiscal en Calle Fraternidad, N° 1, CP 38108, San Cristóbal de La Laguna – Santa Cruz de Tenerife.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de obras consistente en el **“SISTEMA DE DEPURACIÓN DE ADEJE-ARONA: INSTALACIÓN DE SECADO SOLAR PARA DESHIDRATACIÓN INTENSA DE LOS FANGOS DE LA EDAR COMARCAL DE ADEJE-ARONA”**, clave: TF-586-3 cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 12 de marzo de 2018 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y el Consejo Insular de Aguas de Tenerife para la dotación de una instalación de secado solar para deshidratación intensa de fangos en la EDAR Comarcal de Adeje-Arona.

Segundo.- Por Orden de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de fecha 21 de mayo de 2019, se aprueba técnicamente el proyecto “SISTEMA DE DEPURACIÓN DE ADEJE-ARONA: INSTALACIÓN DE SECADO SOLAR PARA DESHIDRATACIÓN INTENSA DE LOS FANGOS DE LA EDAR COMARCAL DE ADEJE-ARONA”, por un importe de CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.106.039,49 €), incluido el I.G.I.C. (0%), y un plazo de ejecución de ocho (8) meses.

Tercero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por Orden de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, de fecha 30 de septiembre de 2019.

Cuarto.- La contracción del gasto fue efectuada por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial el 30 de septiembre de 2019, con cargo a la aplicación



presupuestaria 13.16.452B.6500000, realizándose la fiscalización previa el día 25 de septiembre de 2019.

Quinto.- La adjudicación de este contrato se acordó por Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, de fecha 9 de junio de 2020.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D. Andrés Jesús González Sánchez, con DNI n.º ****5365*, en representación de la UTE SUEZ TREATMENT SOLUTIONS S.A.U. - SATOCAN S.A., con CIF N.º U76825694, se compromete a ejecutar la obra consistente en el **“SISTEMA DE DEPURACIÓN DE ADEJE-ARONA: INSTALACIÓN DE SECADO SOLAR PARA DESHIDRATACIÓN INTENSA DE LOS FANGOS DE LA EDAR COMARCAL DE ADEJE-ARONA”**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, así como al proyecto aprobado por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Segunda.- El precio de este contrato es de **TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.513.991,46 €)**, siendo el porcentaje de IGIC a repercutir del 0,00 %, y su abono se realizará mediante certificaciones mensuales conforme a la señalado en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- El plazo de ejecución de la obra será de ***ocho (8) meses*** y comenzará desde la fecha en que la Administración dé la orden de iniciación de la misma, una vez suscrita el acta de comprobación de replanteo.

La comprobación del replanteo se efectuará en un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, en presencia de la persona contratista.

El plazo de garantía es de ***un (1) año*** a contar desde la fecha en que se realice la recepción de las obras.

Cuarta.- La persona contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 36 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la persona adjudicataria ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO**



CÉNTIMOS (175.699,58 €), mediante depósitos N° 2020000831 (105.419,75 €) y N° 2020000830 (70.279,83 €) de 26 de mayo de 2020, ingresados en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyos resguardos se unen como anexo al presente contrato.

Séptima.- La persona contratista adjudicataria está obligada a suministrar al órgano de contratación toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Octava.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Novena.- La persona contratista está obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato, la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, en virtud del criterio preferencial a que se refiere la cláusula 13.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Décima.- La persona adjudicataria manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas [en el certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias] aportado no han experimentado variación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

**El Consejero de Transición Ecológica, Lucha
contra el Cambio Climático y Planificación
Territorial**

La empresa adjudicataria

Andrés Jesús González Sánchez

Jose Antonio Valbuena Alonso